



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0564-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2022

Asunto: Aportes y observaciones Ordenanza Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora el Título VII del Libro II. 5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito de la Prevención, Protección de Derechos e Inclusión Social de las Personas Habitantes de Calle (Informe de Comisión Nro. IC-CIG-2)

Señora

Gissela Elizabeth Chalá Reinoso

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL CHALA REINOSO GISSELA

En su Despacho

De mi consideración:

En virtud, de que en el punto III.1 de la Sesión No.254 Ordinaria del Concejo Metropolitano, efectuada el día martes 8 de noviembre del 2022, se trató en primer debate el proyecto de Ordenanza Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora el Título VII del Libro II. 5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito de la Prevención, Protección de Derechos e Inclusión Social de las Personas Habitantes de Calle (Informe de Comisión Nro. IC-CIG-2022-005), en cumplimiento a mis atribuciones y funciones de legisladora metropolitana, remito las siguientes observaciones y aportes:

PRIMERO. - En la redacción que se lee en los considerandos del proyecto, es preciso sugerir que se corrija lo siguiente:

Separar algunas palabras que se encuentran redactadas de forma seguida cuando su escritura es separada.

“Código de la Niñez y Adolescencia” por **“Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA)”**

En algunos de artículos transcritos consta la redacción **LETRAES** para referirse a las **LETRAS** que lo componen, por lo cual, es la palabra que corresponde.

SEGUNDO. – Se plantea mejorar la redacción de las atribuciones y facultades para la expedición del presente proyecto reformativo de la manera siguiente:

“En ejercicio de las atribuciones que confieren el primer inciso del artículo 240 de la



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0564-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2022

Constitución de la República del Ecuador, el artículo 7, la letra a) artículo 87 y el primer inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito”

TERCERO. -Se propone mejorar el texto del título del proyecto de ordenanza para cumplir con la precisión que exige la técnica legislativa:

EXPIDE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA EL TÍTULO DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO VII DEL LIBRO II.5 DE LA IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL

CUARTO. – Consecuentemente se plantea adecuar también la redacción del artículo único en los siguientes términos:

Incorpórese a continuación del Título VII del Libro II. 5 De la Igualdad, Género e Inclusión Social del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito el siguiente Título:

**TÍTULO [...]
DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS E
INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE**

QUINTO. – Se propone incluir las palabras que están con negrillas a fin de que el objeto del proyecto contenga dichos aspectos:

“Art. [...]. - Objeto. – El presente Título busca la prevención, **atención** y protección de derechos e inclusión social de las personas y comunidades **de** habitantes de calle, mediante la implementación de **planes, programas y proyectos** integrales y articuladas, con los diferentes entes **metropolitanos**, que contribuyan a la inclusión social y mejoramiento de su calidad de vida.”

SEXTO. –Se presenta un mejor texto para integrar el fin o la finalidad del presente título,



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0564-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2022

tomando en consideración que el mismo persigue la rehabilitación, la reeducación y la reinserción, que debe especificarse en este proyecto, evitando la redundancia y duplicidad entre los artículos innumerados identificados como **Art. [...]. – Finalidades** y **Art. [...]. - Fines. - :**

Art. [...]. - Fines. - El presente Título busca los siguientes fines:

- a) **Rehabilitación: Ejecutar el conjunto de intervenciones encaminadas a mejora la forma en que una persona funciona en su día a día, apoyándola para que supere las dificultades que pueda tener para generar autonomía.**

- a) **Reeducación: Practicar técnicas que consisten en educar o enseñar nuevamente lo que le permita a la persona volver a participar en actividades educativas que lo encaminen a tareas de motricidad fina o gruesa, lecto - escritura, comprensión y análisis, lógica matemática básica, que le permitan entender, ver, oír, comunicarse, en la cotidianidad.**

- a) **Reinserción: Aplicar un conjunto de técnicas para generar estrategias inclusivas (productivas, económicas y sociales) de las personas habitantes de calle mediante el fortalecimiento de capacidades laborales y productivas, con el fin de facilitar el acceso al mercado laboral, que garanticen sostenibilidad de su proyecto de vida.**

SÉPTIMO. –Se sugiere concretar la redacción del ámbito del proyecto como sigue a continuación:

Art. [...]. -Ámbito de aplicación. - Las disposiciones del presente Título serán aplicables a las personas habitantes de calle en el Distrito Metropolitano de Quito.

OCTAVO. – En la Sección que se plantea sea la primera, debería solo corresponder a los principios de esta manera:

SECCIÓN I DE LOS PRINCIPIOS



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0564-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2022

Se extraen los artículos innumerados referentes a los enfoques y fines, porque los enfoques son propios de la política pública a establecer por parte del ejecutivo metropolitano a través del Patronato Municipal San José del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y los fines ya se abordaron en el segundo artículo innumerado después del artículo correspondiente al objeto y no cabe redundar por técnica legislativa.

NOVENO. –Se presenta una mejor redacción para el artículo innumerado DE LA RECTORÍA, a fin de evitar injerencia en la normativa legal jerárquica superior.

Art. [...]. -Del Ente Director Metropolitano. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la entidad metropolitana responsable de las políticas sociales y de inclusión, ejercerá la dirección para la aplicación del presente Título, mediante la determinación, coordinación y supervisión de la correspondiente política pública.

DECIMO. –Se propone la siguiente redacción que mejora el texto de las disposiciones transitorias, de la siguiente manera:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – La Secretaría de Inclusión del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, organizará, coordinará y realizará, en el término de ciento veinte (120) días, contados desde la sanción de la presente ordenanza metropolitana, un proceso censal con el propósito de identificar a las personas habitantes de calle y los servicios que reciben. Los resultados de este proceso serán presentados progresivamente a la Mesa Distrital para conocimiento y elaboración del Plan Distrital correspondiente.

Segunda. – La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Inclusión y el Patronato Municipal San José del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta (30) días, contados desde la sanción de la presente ordenanza metropolitana, elaborarán un protocolo de atención de salud integral para habitantes de calle en el Distrito Metropolitano de Quito, asociado a los servicios de la red pública integral de salud.

Tercera. - La Secretaría de Inclusión del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, implementará, en el término de ciento veinte (120)



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0564-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2022

días, contados desde la sanción de la presente ordenanza metropolitana, un sistema de registro de personas, organizaciones e instituciones que ejecutan proyectos o brindan servicios para la atención de las personas habitantes de calle, para la entrega de alimentos, vestimenta u otros bienes, debiendo incluir en el mismo lapso, la elaboración de un protocolo para la entrega de estas donaciones.

Cuarta. – La Secretaría de Inclusión del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Mesa Distrital y las correspondientes entidades ejecutoras, presentarán al pleno del Concejo Metropolitano de Quito, en el término de ciento ochenta (180) días, contados desde la sanción de la presente ordenanza metropolitana, la propuesta del Plan Distrital para la prevención, atención, protección e inclusión de las personas habitantes de calle en el Distrito Metropolitano de Quito.

Quinta. – El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con las entidades del Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, presentará, en el término de noventa (90) días posteriores a la presentación del diagnóstico de servicios, la respectiva ruta de protección para las personas habitantes de calle en el Distrito Metropolitano de Quito.

Sexta. – En el plazo de dos meses a partir de la sanción de la presente ordenanza metropolitana, La Secretaría de Inclusión del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito elaborará el reglamento del presente Título.

Séptima. - La Secretaría de Inclusión del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Mesa Distrital, en el término de noventa (90) días, contados desde la sanción de la presente ordenanza metropolitana, elaborará el Reglamento para el funcionamiento del mecanismo de coordinación interinstitucional para la protección de personas habitantes de calle en el Distrito Metropolitano de Quito.

UNDECIMO. – Tomar en consideración que en todo el texto del proyecto de ordenanza se sugiere numerar con números romanos las secciones de cada Capítulo, así como proceder a reemplazar “Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” por **Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito**, en toda la redacción del proyecto.

DUODECIMO. -Se plantea mejorar el texto de la Disposición Final de la siguiente forma:

Disposición Final. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0564-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2022

de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional y el Registro Oficial.

Agradeciendo la oportuna atención que se sirva dar al presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza
VICEALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE

Copia:

Señor
Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCIVAR	rfva	DC-VCBC	2022-11-13	
Revisado por: ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCIVAR	rfva	DC-VCBC	2022-11-13	
Aprobado por: Brith Catherine Vaca Chicaiza	bv	DC-VCBC	2022-11-13	

